



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/23/02/2020-SR

Fecha:	23 de febrero de 2021	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz	Titular del Área de Responsabilidades y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Víctor Arroyo Bermúdez.	Director de Control de Procedimientos en suplencia del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia.	

***NOTA ACLARATORIA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ADOPTÓ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS SIN LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN, NI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS AL ESTIMAR QUE NO HAN DESIGNADO A SU COORDINADOR SECTORIAL DE ARCHIVOS.

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-





ESTATUS: Confirmación de la clasificación de la información como reservada de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

PERIODO: 2020.

DOCUMENTO RESERVADO: Convenio Modificadorio del servicio de "Seguridad y vigilancia con personal con el equipo policial correspondiente (Armada)" ICM-DGAI-ARTI-001-2020_(N61)(PBI).

PERIODO DE RESERVA: 01 (uno) año.

ARGUMENTACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO:

Área	712.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Nombre del documento	Convenio Modificadorio del servicio de "Seguridad y vigilancia con personal con el equipo policial correspondiente (Armada)" ICM-DGAI-ARTI-001-2020_(N61)(PBI).
Información Reservada	Se elimina de las páginas 2 y 3: El número de plazas y el importe total quincenal de los mismos.
	<p>Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El convenio modificadorio del contrato de seguridad y vigilancia con personal con el equipo policial, contiene información que debe ser reservada debido a que el hecho de divulgarle comprometería y pondría en estado de riesgo la seguridad e integridad física y psicológica de trabajadores, visitantes, así como de los prestadores</p>





Fundamento legal

de este servicio, consistentes en la protección del bien jurídicamente tutelado que es la vida; dar a conocer el estado de fuerza (número de plazas o elementos), corresponde a información que podría dar una ventaja a personas potencialmente peligrosas y que pudieran atentar en contra de la Institución y las personas que acuden a las instalaciones a trabajar, de visita o realizar algún trámite.

PRUEBA DE DAÑO:

En relación a la prueba de daño, se informa que, derivado de lo expuesto, es de imperiosa necesidad la reserva de esta información, debido a que, de ser proporcionada, pondría en riesgo la seguridad e integridad física de los prestadores de este servicio, del personal que labora en los inmuebles y los visitantes a los mismos, al darse a conocer el estado de fuerza (número de plazas o elementos), que como ya se expuso, podría dar una ventaja táctica en contra de la SEP.

De difundir la información eliminada, se estarían proporcionando elementos a personas externas que pudieran hacer mal uso de ella para la comisión de acciones delictivas, ya que darían cuenta del potencial con que cuenta el personal encargado del servicio de la seguridad y vigilancia de los inmuebles, colocando a esta Secretaría en una posición de desventaja.

Esta misma información se encuentra contenida en el contrato DGAI-ARTI-001-2020(N61)(PBI) y su clasificación como reservada fue ratificada por el Comité de Transparencia de la SEP, mediante acta ACT-CT-SO-14-07-2020-SR, Punto 1.





Fecha de clasificación	Mediante acta de sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 23 de febrero de 2021.
-------------------------------	--

Por tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por un periodo de 01 (uno) año, en los términos descritos con anterioridad.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/01/2021-SR.1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO SEGUNDO Y ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 01 (UNO) AÑO, POR LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN V DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO TERCERO y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.

